



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0491-2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Junio de 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 03937-2019, de fecha 28 de Abril del 2019.
- ii) El Informe N°040-JP-MDPN-2019 de fecha 10 de Junio de 2019.
- iii) El Informe Legal N°214-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 18 de Junio del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3937-2019, de fecha 28 de Abril de 2019, promovido por el Sr. **HUGO ALBERTO ALMEYDA LEVANO**; identificada con DNI N° 21790812, solicita **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CONFORME LA CENTESIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINALES DE LA LEY N°30693.**

Que, mediante Informe N°040-JP-MDPN-2019 de fecha 10 de Junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, manifiesta que, el Sr. **HUGO ALBERTO ALMEYDA LEVANO**, laboro en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en dos periodos no consecutivos desde el 01/10/1994 al 31/12/2002 y desde el 01/04/2006 al 30/01/2018, siendo su condición de empleado contratado permanente.

Que, conforme lo estipula el **Art. 2° del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, indica textualmente que los **SERVIDORES NO COMPRENDIDOS en la carrera administrativa son los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza**, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, el **Art. 48 ° del D.L. N°276** establece que **“la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que, esta ley establece.”**

Que, el **Art. 54° inciso c) del D.L. N°276** establece que la Compensación de Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 en su centésima cuarta disposición complementaria y finales, dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del D.L. N°276 – Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54 de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

Que, mediante Informe Legal N°214-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 18.06.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado III.- ANALISIS: Punto 3.3.- Que, aludiendo al mismo cuerpo normativo del D.L. N°276 - Art. 48 ° **“La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que, esta ley establece.”**, y considerando que el jefe de la Unidad de Personal en su informe señala que la condición laboral del ex servidor de la Municipalidad era de empleado contratado permanente, la misma que la Ley N°30693 en lo que refiere a la centésima cuarta disposición complementaria y finales.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.-** 1.- *El Procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud promovida por el Sr. HUGO ALBERTO ALMEYDA LEVANO sobre COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CONFORME LA CENTESIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINALES DE LA LEY N°30693, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Anibal Mayo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL